4º Artículo Constitucional:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades **para el acceso y uso equitativo y sustentable** de los recursos hídricos **estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía** para la consecución de dichos fines.

*3er Transitorio. El Congreso de la Unión contará con un plazo de 360 días para emitir una* ***Ley General de Aguas***

**Catorce preguntas frente la próxima Ley General de Aguas:**

1. ¿Cómo lograr que el agua sea gestionada para dar sustento a la vida, frente a fuertes presiones por sujetar su manejo a la lógica del lucro?
2. ¿Cómo restaurar la capacidad de las cuencas de proveer agua de calidad, para no tener que depender de obras que implican un alto consumo de energéticos y destrucción ambiental (pozos profundos, trasvases, desalinizadores)?
3. ¿Cómo re-diseñar el sistema de concesiones para superar la actual crisis de sobreconcesionamiento, acaparamiento y marginación hídrica, priorizando el uso personal y la soberanía alimentaria?
4. ¿Cómo disminuir el enorme desperdicio del agua concesionada para uso agrícola, y lograr que este uso se dedique prioritariamente para la soberanía y seguridad alimentaria?[[1]](#footnote-1)
5. ¿Cómo superar las crisis de eficacia, transparencia y credibilidad de los sistemas municipales y metropolitanos de agua potable y saneamiento?
6. ¿Cómo garantizar de manera efectiva y exigible el derecho humano al agua de las poblaciones rurales y urbanas marginadas del país?
7. ¿Cómo aprovechar la larga experiencia de manejo comunitario?
8. ¿Cómo frenar la sobreurbanización de cuencas en grave crisis hídrica, hasta que resuelvan sus crisis del agua (inundaciones, grietas, hundimientos, falta de disponibilidad/acceso)?
9. ¿Cómo poner fin a la contaminación del agua *(por descargas industriales en redes municipales y en “cuerpos receptores”, por la minería tóxica, por el fracking)*?
10. ¿Cómo garantizar un papel real para la ciudadanía en la consecución del acceso sustentable y equitativo al agua, como dicta la Constitución?
11. ¿Cómo diseñar políticas fiscales que aprovechen la capacidad de pago de los que más se beneficien de la economía, para cumplir con el derecho humano al agua?
12. ¿Cómo proteger el gobierno mexicano de demandas por parte de inversionistas extranjeros por “utilidades futuras esperadas” que podrían ser afectadas por legislación que priorizaría el derecho humano al agua y derechos asociados?
13. ¿Cómo prevenir la realización de actividades y proyectos que provocan daños graves e irreversibles a las cuencas y los acuíferos?
14. ¿Cómo lograr sistemas efectivos de vigilancia, inspección, contraloría y defensoría, y poner fin a la actual crisis de falta de transparencia y la impunidad hídricoambiental?

1. El INIFAP considera que se pierde 60% del agua para riego (77% del total concesionada) antes de llegar a la parcela. [↑](#footnote-ref-1)